

Bogotá D.C.,

Señoras

BRENDA JULIETH CIFUENTES ORDOÑEZ, GINA MARCELA PANQUEVA ROSAS, MAIRA ALEJANDRA DUEÑAS MUÑOZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1086 del 13 de diciembre de 2023

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 16-01-2024 al 22-01-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1086 del 13 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)”

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 21 de febrero del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

RESOLUCIÓN N.º 1086 DEL 13 DIC 2023

Hoja 2 de 16

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

Que mediante la Resolución 50 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA MARCELA ROMERO SALAMANCA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1016029031. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 50 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DANIELA ANDREA FORERO MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1069742502. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 50 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA PAOLA HINCAPIE ASCENCIO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013643929. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 50 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRÉS FELIPE TAKAZONA JIMÉNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

1023967492. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 50 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRÉS FELIPE OSPINA CELIS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026588207. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 50 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YULYANNA HURTADO QUIROGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022442600. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 58 del 14 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GINA MARCELA PANQUEVA ROSAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022369193. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 58 del 14 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARÍA FERNANDA ORTIZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1024561923. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 58 del 14 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIEGO ALEXANDER SÁNCHEZ GUERRERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1024582842. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 58 del 14 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAIRA ALEJANDRA DUEÑAS MUÑOZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1012400804. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

Que mediante la Resolución 77 del 28 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRENDA JULIETH CIFUENTES ORDÓNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1069129457. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 78 del 28 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDGAR JAVIER PORTILLO BARRIOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1030521433. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 78 del 28 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDWIN MARIANO RODRÍGUEZ CAPERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80174773. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 78 del 28 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YENY PAOLA NOY SIMBAQUEBA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

1018451851. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 78 del 28 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BEATRIZ ELYRA RODRÍGUEZ GUZMÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 20666756. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ HERMINDA CORDERO MAYORGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52292693. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FLOR MARÍA RUIZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1061046682. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS ORLANDO GALVIS SILVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022995209. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NELSON DAVID CONTRERAS CARO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80033557. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARLUZ ORTIZ CENDALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1030551989. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULY PAOLA MORENO PARDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1016047173. Que a

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ADRIANA LIZETH MUÑOZ LANCHEKOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1012365205 y **JOHN HENRY CONTRERAS LAVERDE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80072235. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SERGIO ANDRÉS NOVA AGUILAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1030640093. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YANIRA ALBA MARIN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013582330. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022, y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LIZET GERALDINE RODRIGUEZ CARREÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1033728904. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasayai@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 5 de diciembre de 2023, no se evidencian Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022, y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 50 de 2022, 58 de 2022, 77 de 2022, 78 de 2022, 882 de 2022, 88 de 2022 y 128 de 2023, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), por las razones expuestas en la parte considerativa.

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1	850806	1016029031	DIANA MARCELA ROMERO SALAMANCA	\$10.000.000,00	Resolución 50 del 08 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 De Diciembre De 2022
2	954259	1069742502	DANIELA ANDREA FORERO MORENO	\$10.000.000,00	Resolución 50 del 08 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 De Diciembre De 2022
3	974551	1013643929	DIANA PAOLA HINCAPIÉ ASCENCIO	\$10.000.000,00	Resolución 50 del 08 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 De Diciembre De 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
4	977613	1023967492	ANDRÉS FELIPE TARAZONA JIMENEZ	\$10.000.000,00	Resolución 50 del 08 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
5	1011526	1026588207	ANDRÉS FELIPE OSPINA CELIS	\$10.000.000,00	Resolución 50 del 08 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
6	1011596	1022442600	YULYANNA HURTADO QUITROGA	\$10.000.000,00	Resolución 50 del 08 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
7	1011371	1022369193	GINA MARCELA PANQUEVA ROSAS	\$10.000.000,00	Resolución 58 del 14 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
8	1015767	1024561923	MARÍA FERNANDA ORTIZ GONZÁLEZ	\$10.000.000,00	Resolución 58 del 14 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
9	1022442	1024582842	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ GUERRERO	\$10.000.000,00	Resolución 58 del 14 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
10	1031585	1012400804	MAIRA ALEJANDRA DUEÑAS MUÑOZ	\$10.000.000,00	Resolución 58 del 14 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre De 2022
11	907192	1069129457	BRENDA JULIETH CIFUENTES ORDOÑEZ	\$ 8.000.000	Resolución 77 del 28 de febrero de 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
12	897657	1030521433	EDGAR JAVIER PORTILLO BARRIOS	\$10.000.000,00	Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022 prorrogada por la Resolución 78 del 28 de febrero de 2022
13	919086	80174773	EDWIN MARIANO RODRÍGUEZ CAPERA	\$10.000.000,00	Resolución 78 del 28 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
14	1028207	1018451851	YENY PAOLA NOY SIMBAQUEBA	\$10.000.000,00	Resolución 78 del 28 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
15	1053381	20666756	BEATRIZ EL VIRA RODRÍGUEZ GUZMÁN	\$10.000.000,00	Resolución 78 del 28 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
16	534394	52292693	LUZ HERMINDA CORDERO MAYORGA	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
17	839672	1061046682	FLOR MARÍA RUIZ GONZÁLEZ	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
18	895451	1022995209	LUIS ORLANDO GALVIS SILVA	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
19	904970	80033557	NELSON DAVID CONTRERAS CARO	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 prorrogada

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

ID Hogar: N Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
20	910337	MARILUZ ORTIZ CENDALES	\$10.000.000,00	por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
21	1033337	JULY PAOLA MORENO PARDO	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
22	1058167	ADRIANA LIZETH MUÑOZ LANCHEROS	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
23	1074444	JOHN HENRY CONTRERAS LAYERDE	\$ 8.000,000	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
24	1074569	SERGIO ANDRÉS NOVA AGUILAR	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
25	1075400	YANIRA ALBA MARIN	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
		LIZET GERALDINE RODRIGUEZ CARREÑO	\$10.000.000,00	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 50 del 08 de febrero de 2022, 58 del 14 de febrero de 2022, 77 del 28 de febrero de 2022 y 78 del 28 de febrero de 2022 (prorrogadas por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y la Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023)."

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 DIC 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Eldarys Yim Alejandra Morán Gámez – Contratación Subvención de Recursos Públicos
Revisó: *Adrián Yvonne García – Contratación Subvención de Gestión Financiera*
Revisó: Nancy América Lozada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera